

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia SG-ER-175-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con audio en versión pública sobre el tema de la incorporación de los viáticos al patrimonio de los funcionarios públicos, asimismo, certificación del punto del acuerdo tomado en dicha sesión.

***Considerando:***

**I. 1.** El 21 de mayo de 2019 a las diecinueve horas con veintiocho minutos, la señora XXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 327/2019, siendo hora inhábil, consecuentemente, se tiene como presentada en fecha 22 de mayo de 2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Acuerdo de Corte Plena en el cual se incorporaron los viáticos al patrimonio de los funcionarios públicos como concepto legítimo para los análisis de Probidad, magistrados que apoyaron dicho acuerdo, acta y audio sobre la discusión de dicho acuerdo. El acuerdo es mencionado en el acta del 7 de mayo de 2019” (sic).

**2.** El 22 de mayo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/327/Radmiparcial/800/2019(2), se declaró improcedente lo peticionado con: “... el acta del 7 de mayo de 2019”, por encontrarse publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en el enlace [www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/13539](http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/13539)

**3.** Por otra parte, admitió y solicitó el requerimiento de información respecto del: “Acuerdo de Corte Plena en el cual se incorporaron los viáticos al patrimonio de los funcionarios públicos como concepto legítimo para los análisis de Probidad, magistrados que apoyaron dicho acuerdo (...) y audio sobre la discusión de dicho acuerdo...” a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/327/1250/2019(2), de fecha 22 de mayo de 2019 y se señaló como fecha aproximada de entrega de la información requerida el **5 de junio de 2019.**

**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de

contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXX el memorando con referencia SG-ER-175-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con audio en versión pública sobre el tema de la incorporación de los viáticos al patrimonio de los funcionarios públicos, asimismo, certificación del punto del acuerdo tomado en dicha sesión.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.